

Presupuesto General de la República para 1936.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

TITULO I

INGRESOS

Artículo 1º.—El Presupuesto de Ingresos para 1936, será el siguiente:

TITULO II

EGRESOS

Artículo 2º.—La representación del Gobierno en las Compañías Fiscalizadas es incompatible con el desempeño de cualquiera otra función pública.

Artículo 3º.—Los Personeros del Gobierno en las Compañías Fiscalizadas, ganarán sueldo que no excederá de ochocientos soles oro mensuales cada uno, debiendo ser expertos en contabilidad, tener conocimientos de administración y dedicarse exclusivamente al desempeño de su cargo.

Estos Personeros serán distribuídos y sus funciones determinadas por el Poder Ejecutivo.

En la Compañía Administradora del Guano, habrá además un Personero especial de la Sociedad Nacional Agraria, nombrado y pagado por ella.

Artículo 4º.—Los Personeros del Gobierno serán miembros del Directorio de las res-

pectivas Compañías y tendrán además, el carácter de interventores permanentes para inspeccionar las operaciones que ellas efectúen por cuenta del Gobierno.

Artículo 5º.—Los libramientos que se giren contra las partidas globales del Presupuesto contendrán copia literal de la resolución suprema que autorice el gasto, sin cuyo requisito no serán pagados, bajo la responsabilidad de las Direcciones de Contabilidad y Tesoro.

Artículo 6º.—Queda absolutamente prohibido, bajo responsabilidad del Ministro que lo ordene, la condonación de deudas al Fisco, de funcionarios y empleados, provenientes de adelantos de sueldos.

Artículo 7º.—La nomenclatura de los servicios susceptibles de créditos suplementarios durante el receso del Congreso es la siguiente:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Movilidad de funcionarios del Ramo de Gobierno.

Jurado Electoral Nacional.

Sostenimiento de la Sección de Estadística Electoral.

Policía Preventiva.

Racionamiento de las fuerzas de Policía.

Imprevistos de los Ramos de Gobierno y y Policía.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

Servicio cablegráfico.

Gastos de propaganda.

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Alimentación de los internados en los establecimientos penales.

Listas pasivas.

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Listas pasivas.

Útiles y mobiliario de enseñanza.

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Traslación de contingentes.

Funerales de empleados y pensionistas del Estado.

Movilidad de funcionarios y empleados del Ramo.

Intereses y descuentos.

Obras de saneamiento en el Departam
de Ica, en su relación con los productos
del muelle de Pisco.

Servicio cablegráfico.

Listas pasivas.

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE GUERRA

Racionamiento de oficiales.

Racionamiento de tropa.

Alimentación de ganado.

Gastos de sepelio de jefes y oficiales.

Gastos de sepelio de individuos de tropa.

Adquisición de municiones de infantería.

Adquisición de municiones de artillería.

Gastos de viaje de los jefes y oficiales cam-
biados de colocación.

Vestuario y equipo.

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE MARINA Y AVIACION

Combustible.

Reparaciones urgentes de los buques de la

Armada.

Imprevistos del Ramo de Marina.

Combustible y lubricantes para actividades
aéreas.

Construcciones en las Bases Aéreas de la
República.

Imprevistos del Ramo de Aviación

MINISTERIO DE FOMENTO

Imprevistos del Ramo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Gastos de instalación del Ministerio.

Servicio nacional antipestoso.

Campaña antipalúdica y antituberculosa.

Imprevistos del Ramo.

Artículo 8º.—El Presupuesto de Egresos
el ejercicio de 1936, será el siguiente:

TITULO III

*Balance del Presupuesto General de la
República para 1936.*

INGRESOS

Previstos para el año

1936 -- -- -- -- S/. 139'715,120.28

EGRESOS

Piiego Legislativo	-- -- S/.	2'988,000.00
Ministerio de Gobierno	„	23'083,654.05
Ministerio de Relaciones Exteriores	-- -- „	3'704,634.82
Ministerio de Justicia	„	5'536,427.47
Ministerio de Educación Pública	-- -- „	13'931,428.78
Ministerio de Hacienda	„	43'913,182.38
Ministerio de Guerra	-- „	21'051,167.14
Ministerio de Marina y Aviación	-- -- -- „	9'621,323.64

Ministerio de Fomento	„	12'206,875.88
Ministerio de Salud Pública	„	3'678,426.12
		<u>S/. 139'715,120.28</u>

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. E. Rodríguez Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

P. Hurtado, Ministro de Guerra.

III. Mercado, Ministro de Marina y Aviación.

E. Montagne, Ministro de Educación Pública.

Armando Montes, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

M. Wenceslao Delgado, Ministro de Justicia y Culto y encargado de la cartera de Hacienda y Comercio.